

6.º Mi. Mayor +

# Libro de Acuerdos Capitulados para este año de 1786

*[Decorative flourish]*



y  
previstos, Diferon que para q. asi se cumpla  
que separe de cada al Cavallo con una Ma  
Parroquial de esta a.ª a fin de q. Concurran Co  
mo Naveros, y hanimbore asi ejecutado por  
allarde a unmo el Pueblo, lo hizo D. J. P.  
Cordero, p.º Subteniente, en quien, Un día



1810  
282







Declaracion

SEBEO QUARTO, VELE...  
MARAVESOS, AÑO DE...  
SETECIENTOS OCHENTA Y...

Desinsaculacion de Al  
Caldes ordinarios y Alfi  
dones por ambos Estados

Q

En la villa de Villaplanca a principios del mes  
de Enero año de mil Setecientos ochenta y seis  
los Señores Justicia y Regimiento q. avas fin  
maran estando en Ayuntamiento como lo  
uso y costumbre de Campana tanida  
y habiendo precedido Citacion ante Dios, afecho  
to de Cauar operacion de Saca de Alcaldes  
y Alfidores para el presente año como esta  
prevenido, Dixerun que para q. asi se  
que separe de cada al Cavallero cura de  
parroquial de esta a fin de q. concurren co  
mo usamos, y habiendose asi escutado por  
atarse a unmo el Pueblo, lo hizo de Jof  
Cordeno, pto Subteniente, en quien se dio

















Actuse maravedis



SETO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENT  
SEIS.

La aporacion de p...  
... que acordaron ...  
... juramento ...  
... contradiccion ...  
... que se hizo ...

- D. Antonio Guerrero
- D. Dominguez
- Gabriel Sanchez
- Serrano
- Bartholome Gaxera
- Alonso Pajares
- Rodrigue
- Gillalobos
- Alvarado
- Alonso
- Alonso





Papua

Don Pedro de Salamanca Merino de Burgos  
Don Juan de Aranda noble de Sevilla  
Don Juan de Aranda noble de Sevilla

Don Melchor de Campuzano  
Don Juan de Aranda

Don Alonso de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Melchor de Campuzano Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos

Don Juan de Aranda Merino de Burgos















Ciudad de Mérida

SELO QVARTO, VEINTI  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

D. Antonio Guerrero Manuel Dominguez  
Calverson

D. Rodolfo Pablo Gaviria Sanchez  
Villalobos

Bartholome Gragera

[Signature]

Lorenzo Lopez

[Signature]

En el mismo dia. Lo es en <sup>na</sup> recare  
la manifestacion y requerimiento  
compendioso y prevenido en las  
Reales Pragmaticas de Madrid  
y en su cumplimiento lo certifico y firmo

[Signature]



















Juan de Saldemua de ellas, y los oficios usari libramen  
estudio, y de xca de la Justicia por su y sus oficia  
les, y a mi voluntad q. los libradz oficioz de laudencia  
y Alguacilazgo, y otros amosos ad lo pueda qui  
tar, y tambien quanto a mi servicio y ala ofenda  
de Justicia combenga y oxi, libran y de remuneracion  
placa y causas Civiles, y Criminales q. se dhan. y  
su Jurisdiccion estan Pendientes, y se causaron lo  
de el tiempo q. tuviese esta Compla, y Usar los dho  
y Salario, y remuneracion ad, y para q. asi pueda  
oficiando, en conformidad de los Compla, y libran  
el favor, y Ayuda q. tuviese merecida con virtual  
perteneciente, y q. en caso q. en ello porq. ni en el  
poco embargo, ni Comodidad alguna q. lo pueda  
Serme lo de las dho oficioz, y se doy poder para oficiar  
lo caso q. por vobros, o alguna cosa, no sea de modo  
de embargo, y qualquiera otro, y de embargo  
q. acerca de los dho oficioz, tomando a las personas q. aspresen  
tienen las dhas Com. Justicia endhas q. luego las den, y  
conozcan al oficio de Diego Salcedo, y de otras sin lo  
tradicion alguna, y q. usen mas de las penas en  
q. de las dhas Com. usen oficioz publicos para q. no tener  
fauledad, y que lo rraca de los dho oficioz q. de oficio  
y de lo de mueren a unq. sea para ser Jurisdiccion de  
quido a las penas Justicia, y q. haia y Use de Salario  
en cada un año de los q. de las dhas Com. de los dho  
Jurisdiccion de oficio, y honorario q. de las dhas Com. de los dho  
de otras dhas Com. de los dho oficioz, y de las dhas Com. de los dho  
de otras, teniendo cumplido en cada un año de los dho  
Capitulo de la Justicia q. de las dhas Com. de los dho  
de otras q. de las dhas Com. de los dho oficioz, y de las dhas Com. de los dho  
de otras, y de las dhas Com. de los dho oficioz, y de las dhas Com. de los dho





novenas... sobre la forma q. ade observare...  
laion. Mas... q. p... para q. no obtiene  
ellas... y cobrar las...  
aplicables... y...  
sa p... Su...  
q. con...  
mi... y...  
na... y...  
cads... y...  
p... y...  
vinda... y...  
orden... y...  
las... y...  
por... y...  
vivamente... y...  
L... y...  
francas... y...  
forma... y...  
como... y...  
ta... y...  
fueron... y...  
y... y...  
obligado... y...  
te... y...  
mia... y...  
vando... y...  
redra... y...  
y... y...  
trava... y...  
los... y...  
las... y...  
y... y...









Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Digo Saludo, y obsequio guardo, y Cumpla puntualmente  
con este Placato todo el tiempo q. Su Magestad  
así en las expresadas Villa de Villafraanca como en todo el  
distrito de su Jurisdiccion vini saliendo en cosa alguna  
contra advenencia segun no sea conmutado en otros  
empleos amovibles q. haga constar por los informes de los Jueces  
torales desta Real Audiencia haues cumplido con el cumplimiento  
de su obligacion en los encargos de sus oficios de la Mesa de  
Caudacion de las Comarcas de los Mayores Cabos y Visi-  
tancia de las Contratas de las Comarcas de las y eguaciones  
se cumpliran con ellas, y dadas promesas de cumplir con el cumplimiento  
siempre q. lo pidan; Declara que pasado el presente  
o por el Cabo de expresacion en este obligado de el presente  
Digo Saludo y obsequio adfara las cosas, y en todas no des-  
gare el su cargo, y en todas sea con obligacion en todas  
ante Vra. Magestad Jurada, y firmada enq. exparte de el  
viniendo las obras Publicas de Calzadas, Puercos, Caminos, Com-  
pedrados, planas, y otras q. hubieren hecho conuido o com-  
zados en todo tiempo, y el estado enq. se hallaren. En todas q.  
fueren necesarias, o convenientes segun su mayor necesidad  
o utilidad, y los medios expresados; el estado de las obras  
de cultura, y agricultura, Industria, artes, Comercio, y aplicacion  
de vendiendo los Oficios, o Camas de el estado, y academias  
o Pensiones que padecieren, y los Oficios, y medios q. pudiesen  
hauer en la Magestad en Cabo de el presente año de 1766

















Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXII  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

En esta fecha de 20 de Mayo de 1772 se me  
verido en el cumplimiento de lo que  
el presente que digo y fago en esta  
franca y Mera de Nueva y no de mala  
concreción ochenta y seis =

*En esta fecha de 20 de Mayo de 1772*  
*Lorenzo José*  
*Alcalde*



En la Villa de Villafranca a tres dias de  
mes de Junio de mil setecientos y  
setenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan de  
Capitulares que aqui se firmaron en  
el nombre de la Ciudad de Villafranca con todo con  
sido y consentimiento de los señores que por su  
de el tiempo se porer. Yo el Sr. D. Juan de  
Curador del Partido de Laver que se  
se porer en la Iglesia de Santa Catalina  
con exclusion de todos otros el dia  
de San Juan admitiendo personas que  
curasen con el cargo de tan hacer y  
responder de lo se en personas que  
hayan y diez y siete y hecha por  
ra por Cavera en la Ciudad de Villa  
franca y medio se fue admitida y  
acordaron por medio se publique para que  
legada anuncio a otras personas que  
don mejorar en el caso que se comen  
ca y asimismo que por los campos  
oportuno para que los labradores de  
su pax se les tramare como por  
nes se entienda desde el dia de mañana  
na en ellos sin por cinco o diez por  
por orden de remate que se celebrara en  
el caso del Comercio y otras cosas  
entre la Monaña para lo que se  
para notorio en la forma acostumbrada  
que por otra parte  
Acordaron y firmaron los





no  
mudé a que se el ed. causado

San Salcedo  
García Sánchez  
Jerrano

Benito Lome

Jagete

Ana  
Luisa Tor  
Alvarez

Incorporación de el ed. pro por voz al  
peon publico huro notorio en las paxas  
acostumbradas de contada en el anterior  
acuerdo de que causo. Alvarez

Remate

En la franca de cinco dias del mes de Junio  
de mil ochocientos ochenta y seis en virtud  
de prevenido en el anterior acuerdo de su mo  
el Sr. D. N.º Maura y demas del Capitulo  
de contratas en la Casa de Cavidad  
afecto a proceder al remate de los  
vales y en efecto por voz de Leon  
blaco se huro notorio su postura y asen  
cuso el remate de que acordado por  
Juan Maura de esta vecindad se huro la me  
no a que se no por Cavera vajo a  
la condicion de responder a los danos  
que causen y contentar a lo oblige  
con a dudar qualquiera re que





Sciute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS

Señor alcalde y si por su desorden no p[od]e  
recibir la d[icha] rep[on]den al mismo, de lo  
que se hizo restituir una y muchas ve  
ces y una que no resulto quien mezo  
nole. Ha quedado en todo por reman  
do en d[icha] masa quien arroja en ello  
no fuese por no lavar la buca de  
most. a que certifico =

J. Gutierrez

Melobor

Luis de Sancho

Bartholome

Juan Sanchez

Jaques

Juan de

Lorenzo de

Quando de lo queda  
por mencionar

En la villa de villa Fran  
ca a diez e cinco de mil setecientos  
ochenta y seis lo señaló el mayor y Cap  
tulares que avia firmaron en todo  
una y una firmamento con todo conu  
dad e amor p[or] mayor con fuan  
la cosa. perora en el orden de la  
república dijeron que respecto a  
por respeto al tiempo, en que se de  
ven hacer al acoso a los com










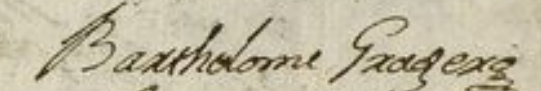
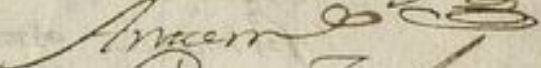
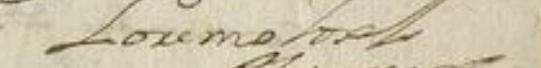
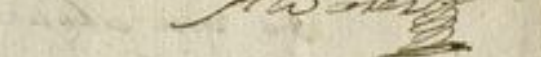
En la villa de villafranca de heredia  
el mes de Julio de mil setecientos ochenta  
y dos años el Sr. D. N. de Maestre y de Maestre  
Capitulares que componen una Junta  
tambien estando en el Dizeon que res  
pacto a haverse notado algunas en  
fermedades y exclamados los medicos  
se tome medio para aduante con el au  
tho de la nave lo que aunque se ha  
publicado no se acuerda persona  
que a su cuenta lo quiera ejecutar  
p<sup>o</sup> que se verifique y lo que una comen  
daria veneficio desde luego acuerdan  
su med<sup>o</sup> la adm<sup>o</sup> de la cuenta de esta  
villa por medio de Bern<sup>o</sup> Muñoz pu  
cediendo en todas cosas a seguir en  
el dia el quinto al millon que pa  
ra su firma con el Cavallero Adm<sup>o</sup>  
marador de la Ciudad de Lerena se da  
el competente Poder a q<sup>o</sup> fran<sup>ca</sup>  
checho a todas con la facultad de que  
pueda anotar ~~esta~~ celebran  
la contrata otorgando de corne  
por d<sup>o</sup> de ~~esta~~ con las clausulas  
vinculos y finanzas necesarias  
por para ello se da el Poder ne  
cesario con la clausula de que lo  
pueda otorgar sin su licencia  
y p<sup>a</sup> que tenga lo de ~~esta~~






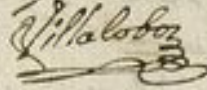
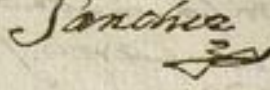
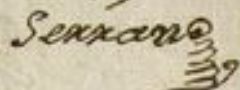
el devido testimonio que por una  
ad la acordaron firmados  
a que yo el

D<sup>o</sup> Valcades  D. Rodrigo Pablo  Gaspar Sancho   
Villalobos  Serrano 

Juan Sanchez Serrano  Bartholome Gaxera   
Arner  Loume   
Alvarez 

Auerdo p<sup>o</sup> el  
acordado y acordado

En la Villa de Villafranca  
a quince dias del mes de Agosto de mil e ochenta  
y seis años. Yo el Sr. Alcaide de ella con los señores  
Xidores y demás vocales de este Ayuntamiento  
lo acordado ante di feron que respecto a los  
llegados el tiempo a que deben quedar a cotada al  
San Ymas y olivares desde luego acuerdan su  
md. lo afeccion y quedan publicando bando  
p<sup>o</sup> que lleve noticia a todos y p<sup>o</sup> su custodia  
y asenban nombran sus md. por guardas p<sup>o</sup> ella  
y demás el termino a fran Guerrero de  
mi no flores yucas aguienes p<sup>o</sup> ella  
haga saber p<sup>o</sup> que acepten y fueren sin  
cargos y evaquen las denuncias segun costum  
bre desta villa y lo firmaron sus md. di feron

D<sup>o</sup> Valcades  Villalobos  Sanchez  Serrano 

Bartholome Gaxera  Cavallero   
Gordillo  Arner   
Loume   
Alvarez 





**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.**

En la Villa de Villafranca a diez y siete dias  
del mes de Agosto de mil setecientos ochenta  
y seis los señores Jueces y Regidores que abajo  
firmaron quando en su Ayuntamiento segun  
costumbre dijeron que supieron haverse notado  
que algunos vecinos de este pueblo cometieron  
algunos fechos a los Santos hechos por judicial o  
otra Clave o Ganado por el termino de una  
termino que dice Comenenda Repitiendolo  
por escrito segun el por que se causan segun  
de acordar y acordaron sus mrd. suplique  
prohibiendo que ningun vecino pueda aunque  
sea en privado sus dos fechos de la pena  
de quatro Ducados y ocho dias de Carcel  
y se juraron qualquiera por que  
queda enjuiciarse en los plerinos por la con  
traversion que acaen a los Santos Juras y por  
vido el contraversion de que se procedera  
alo que haia lugar no siendo venamos la  
gracia impuesta acordaron que por esta  
carta acordaron y firmaron sus mrd. de  
que certifica

Diego Valdes Villalobos Jerrano  
 Juan Gordillo Lorenzo  
 Juan de Alvarado



Veinte maravedis



SELLO Q.VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE 1788  
SETECIENTOS OCHENTA  
SEIS.



Escritura de Matrícula

SEÑOR DON JUAN DE ALBA  
DE ALBA, ALCAIDE DE BADAJOZ  
Y ALCAIDE DE SU REINO  
DE BADAJOZ





SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA







Cent. maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS CUARENTA E  
SEIS.

